Seguro de Vida Grupo

FOLLETO DE LOS DERECHOS BÁSICOS DE LOS CONTRATANTES, ASEGURADOS Y BENEFICARIOS

ÍNDICE

1. DERECHOS ANTES Y DURANTE LA CONTRATACIÓN 2
2. DERECHOS AL OCURRIR UN SINIESTRO 2
3. ALCANCE DE LA COBERTURA CONTRATADA 3
4. FORMA DE CONSERVAR LA COBERTURA CONTRATADA 3
5. FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO 3

1. DERECHOS ANTES Y DURANTE LA CONTRATACIÓN

I. Solicitar a los Agentes, o a los empleados y apoderados de las personas morales que promocionen o vendan seguros sin ser agentes, la identificación que los acredite como tales;

II. Solicitar se le informe el importe de la Comisión o Compensación Directa que le corresponda a los Agentes o a las personas morales que sin ser agentes de seguros promocionen o vendan seguros, este derecho sólo podrá ejercerlo el Asegurado y/o Contratante que pague la prima del seguro, Ésta se proporcionará por escrito o por medios electrónicos, en un plazo no mayor a 10 (diez) días

III. Recibir toda información que le permita conocer las condiciones generales del contrato de seguro, incluyendo el alcance real de la cobertura que estás contratando, la forma de conservarla y la forma de dar por terminado el contrato. Para lo cual ponemos a su disposición para su consulta nuestra página web: www.spsegurospatrimonial.mx;

2. DERECHOS AL OCURRIR UN SINIESTRO

I. Recibir el pago de las prestaciones procedentes en función a la Suma Asegurada, aunque la prima del contrato de seguro no se encuentre pagada, siempre y cuando no se haya vencido el período de gracia para el pago de la prima de seguro;

II. Cuando el siniestro sea procedente y La Aseguradora no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, dentro de los 30 días posteriores de la entrega de la documentación, en los términos del Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, se obliga a pagar al Asegurado o Beneficiario una indemnización por mora, en caso de falta de pago oportuno de las Sumas Aseguradas.

III. En caso de inconformidad con el tratamiento de tu siniestro puede presentar una reclamación ante la Aseguradora, por medio de la Unidad de atención Especializada (UNE) o bien acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) en cualquiera de sus delegaciones estatales, Si presentaste la queja ante la CONDUSEF puedes solicitar la emisión de un dictamen técnico, si las partes no se sometieron a su arbitraje;

IV. Conocer, a través de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, si es beneficiario en una póliza de seguro de vida a través del Sistema de Información sobre Asegurados y Beneficiarios de Seguros de Vida (SIAB- Vida).

3. ALCANCE DE LA COBERTURA CONTRATADA

I. **Cobertura básica**: Pago de la Suma Asegurada a los beneficiarios designados por fallecimiento del Asegurado.

II. El producto puede contener coberturas adicionales que aplican siempre y cuando sean contratadas, estas coberturas se verán reflejadas en su carátula de póliza o certificado individual, y podrá también revisarlas en sus condiciones generales que se le entreguen, o revisar sus condiciones generales en la página web www.spsegurospatrimonial.mx.

4. FORMA DE CONSERVAR LA COBERTURA CONTRATADA

La cobertura contratada se conserva mediante el pago oportuno de la prima o fracción de esta en caso de pago en parcialidades.

Para ello se dan a conocer los datos bancarios de la Aseguradora en caso de que el Asegurado, para el pago de las primas del seguro.

Banco	BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A.
Nombre:	Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.
Cuenta	6550-1701-911
Cuenta Clabe:	0141 8065 5017 0191 12
R.F.C.	APV040521 RP0
Sucursal	0400 Palmas Corinto

5. FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato de Seguro terminará, sin obligación posterior para la Aseguradora, en caso de ocurrir alguno de los siguientes supuestos:

a) Fecha de término del periodo de Vigencia.

b) A falta de pago de la Prima, los efectos del Contrato de Seguro finalizarán por falta de pago a las 12 (doce) horas del último día del plazo legal para el pago de la Prima, en cuyo caso, la Aseguradora no se obliga a notificar al Contratante de la cancelación del Contrato de Seguro.

c) La Aseguradora podrá rescindir el Contrato de Seguro, en caso de agravación esencial del riesgo en términos de lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, cuando se rescinda el contrato por agravación esencial del riesgo, la responsabilidad de la Aseguradora terminará quince días después de la fecha en que se comunique la resolución al Asegurado.

En caso de cualquier duda, ponemos a su disposición nuestro Centro de Atención: en el teléfono (55) 4161 9550 disponible de lunes a jueves de 9:00 a.m. - 14:00 hrs. y de 15:30 pm – 18:00 hrs, viernes de 9:00 am a 16:00 hrs.

Adicionalmente, puedes acudir a nuestra Unidad Especializada de La Aseguradora ubicada en Blvd. Manuel Ávila Camacho 32, Piso 8, Col. Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, tel. (55) 4161 9550, correo: UNE@spsegurospatrimonial.mx.

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 28/05/2026, con el número CNSF-S0069-0227-2026/CONDUSEF-007259-02”.